



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN

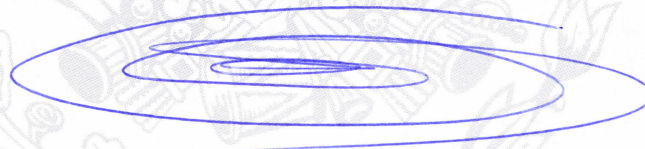
CUADERNO: IEEQ/CMHM/C/001/2024

SOLICITANTE: GUILLERMO ROMERO TORRES REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: IMPROCEDENCIA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Huimilpan, Querétaro, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día veintidós de marzo del año en curso, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal Huimilpan anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----



Licda. Nancy De Dios Rangel
Secretaría Técnica del Consejo Municipal Huimilpan.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Huimilpan



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADERNO: IEEQ/CMHM/C/001/2024

SOLICITANTE: GUILLERMO ROMERO
TORRES REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE
EL CONSEJO MUNICIPAL DE
HUIMILPAN DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

ASUNTO: IMPROCEDENCIA.

Huimilpan, Querétaro, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal y las constancias que guardan los autos del cuaderno al rubro citado, de las que se advierte la imposibilidad de notificar de manera personal a la parte solicitante C. Guillermo Romero Torres Representante Propietario del Partido Político Verde Ecologista De México, del proveído emitido el veinte de marzo de la presente anualidad, por la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; lo anterior, en razón de encontrarse cerrado el domicilio acreditado ante este consejo y señalado para oír y recibir notificaciones. Con fundamento en los artículos 63, párrafo segundo, inciso a, 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; esta Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **ACUERDA:**

ÚNICO. Notificación por estrados. De conformidad con los artículos 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se ordena notificar a la parte solicitante por los estrados del Instituto, respecto del proveído emitido el veinte de marzo de dos mil veinticuatro, por el que se tuvo por no presentada la solicitud del ejercicio de Oficialía electoral realizada.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral; 50, fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Licda. Nancy De Dios Rangel
Secretaría Técnica del Consejo Municipal De Huimilpan.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Huimilpan